



**Resolución Directoral Ejecutiva
N° 123 -2013-AG-AGRO RURAL-DE**

Lima, 10 JUL. 2013

VISTOS:

El Memorado N° 934-2013-AG-AGRORURAL-DO del 04 de julio de 2013, emitido por la Dirección de Operaciones; y, la Nota Informativa N° 152-2013-AG-AGRO RURAL-OAJ del 08 de julio de 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

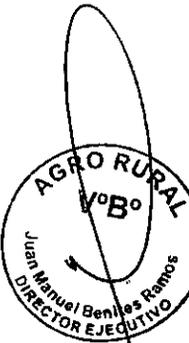
CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como unidad ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura, con el objetivo de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 118-2013-AG-AGRO RURAL-DE del 04 de julio de 2013, se aprobó el Expediente de Contratación para la Ejecución de Obra "Defensa Ribereña en el Río Santo Domingo, para el Control de Inundaciones con Fines de Protección de la Infraestructura Urbana y Productiva del Distrito de Shupluy, Provincia de Yungay, Región Ancash", por el valor referencial de de S/. 1,954,261.25 (Un Millón Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Uno con 25/100 Nuevos Soles), a ser convocado mediante proceso de selección clásico de Licitación Pública, bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada. Del mismo modo, se designó al Comité Especial encargado de conducir el Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 003-2013-AG-AGRO RURAL para la contratación de la ejecución de dicha obra;

Que, mediante Memorado N° 934-2013-AG-AGRORURAL-DO del 04 de julio de 2013, la Dirección de Operaciones evidenció un error material al momento de consignar el nombre de la aludida obra en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 118-2013-AG-AGRO RURAL-DE; en la que dice: "Defensa Ribereña en el Río Santo Domingo, para el Control de Inundaciones con Fines de Protección de la Infraestructura Urbana y Productiva del Distrito de Shupluy, Provincia de Yungay, Región Ancash", siendo lo correcto "Defensa Ribereña en el Río Santo Toribio,



para el Control de Inundaciones con Fines de Protección de la Infraestructura Urbana y Productiva del Distrito de Shupluy, Provincia de Yungay, Región Ancash”.

Que, mediante Nota Informativa N° 152-2013-AG-AGRO RURAL-OAJ del 08 de julio de 2013, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica consideró que resultaba procedente rectificar con eficacia anticipada al 04 de julio de 2013, el error material identificado en la consignación del nombre de la citada obra;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones del Director de Operaciones y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR con eficacia al 04 de julio de 2013, el error material consignado en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 118-2013-AG-AGRO RURAL-DE, debiendo considerarse para todos los efectos que el nombre correcto de la obra es “Defensa Ribereña en el Río Santo Toribio, para el Control de Inundaciones con Fines de Protección de la Infraestructura Urbana y Productiva del Distrito de Shupluy, Provincia de Yungay, Región Ancash”.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Unidad de Logística y Patrimonio de la Oficina de Administración registre la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado-SEACE.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a cada miembro del Comité Especial designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 118-2013-AG-AGRO RURAL-DE.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Administración efectúe la comunicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva al Órgano de Control Institucional de la Entidad, a la Dirección de Operaciones, a la Unidad de Logística y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y PUBLÍQUESE



Juan Manuel Benites Ramos
DIRECTOR EJECUTIVO

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA DE INFORMACION

11 JUL 2013

RECIBIDO

Por..... REG. N°.....
Hora 19:05